

Se recuerda que las solicitudes de importación de piezas para fabricación de estos y otros vehículos industriales pueden ser presentadas en cualquier momento, por considerarse permanentemente abierta la parte del cupo correspondiente a estas mercancías.

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000.000 de pesetas (cien millones de pesetas).
- 2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.^a Este cupo se considerará abierto desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.
- 4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidos).
- 5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.
- 6.^a Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.
- 7.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».
- 8.^a A la solicitud se adjuntará catálogo de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 31 (Tejidos especiales).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 31, «Tejidos especiales».

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de pesetas.
- 2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.^a Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros desde el 15 de agosto al 15 de septiembre, inclusive.
- 4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante)
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
 - 1.^o Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
 - 2.^o Licencia fiscal.
 - 3.^o Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.
 - e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
 - f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965, con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.^a El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 33 (Confecciones textiles).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 33, «Confecciones textiles».

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.^a El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.500.000 pesetas.
- 2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.^a Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1965, inclusive.
- 4.^a A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
 - a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (fabricante o comerciante).
 - b) Capital de la empresa o negocio.
 - c) Número de obreros y empleados.
 - d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:
 - 1.^o Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
 - 2.^o Licencia fiscal.
 - 3.^o Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de sociedades.
 - e) En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.
 - f) En el caso de concurrir como comerciante, se señalará si el titular de la solicitud tiene tienda abierta al público, indicando lugar de emplazamiento.
 - g) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria de 1965, con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.
- 5.^a El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 1 de agosto de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de agosto de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,815	59,995
1 Dólar canadiense	55,499	55,665
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	166,913	167,415
1 Franco suizo	13,860	13,901
100 Francos belgas	120,527	120,889
1 Marco alemán	14,912	14,956
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,640	16,689
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,616	8,641
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austriacos	231,816	232,513
100 Escudos portugueses	208,134	208,760